

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/22/2024. INTERPUESTO POR LA C. YIZLEN SÁNCHEZ LÓPEZ**, en su carácter de candidata a presidente Municipal de Tampacan postulada por el Partido Verde Ecologista de México, **EN CONTRA DE:** “El acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana por medio del cual se aprueba la integración del Comité Municipal Electoral de Tampacan, S.L.P., identificado con alfanúmero CG2024/ENE/070 aprobado en fecha 10 diez de enero de la presente anualidad, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 29 veintinueve de enero de 2024” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro

**VISTA** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda: **PRIMERO.** Téngase por recibida a las 19:33 diecinueve horas con treinta y tres minutos del día 13 trece de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, **cédula de notificación electrónica**, signada por Héctor Alejandro Loya de la Garza, actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual notifica a esta instancia local **Acuerdo Plenario de Reencauzamiento**, dictado dentro del expediente con clave **SM-JRC-137/2024** del índice de esa Sala Regional.

**SEGUNDO.** Glósese la comunicación oficial documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral.

**TERCERO.** Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, el **Acuerdo Plenario de Reencauzamiento** de fecha **13 trece de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro**, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM/JRC-137/2024**, en el cual establece en su punto resolutivo: **Único.** Se **reencauza** la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.